BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 2022/2016
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.)

Derogar la Resolución del Directorio Nº 718/15. Aprobación del nuevo cálculo de la cuota de Afiliado Voluntario Individual (AVI).
Del: 12/04/2016; Boletín Oficial 13/06/2016.

VISTO el expediente Nº 2914-7087/16 iniciado por DIRECCIÓN DE AFILIACIONES caratulado: "ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA DE AFILIADOS VOLUNTARIOS 2016", y
CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se relacionan con la propuesta de actualización de la cuota de Afiliados Voluntarios (individuales y colectivos);
Que a tales fines, la Dirección de Afiliaciones, advierte la necesidad de formular una propuesta tendiente a modificar los valores de las cuotas de las Afiliaciones Voluntarias debido al reciente aumento salarial otorgado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los empleados públicos de la Provincia de Buenos Aires encuadrados bajo la Ley Nº 10.430;
Que a tales fines la Dirección de Finanzas adjunta el cuadro de valores detallando el incremento del valor de la cuota atento a los nuevos aumentos salariales otorgados por la Provincia de Buenos Aires señalando que dicha modificación se establece tomando como base de cálculo el porcentaje del aumento acordado en las negociaciones colectivas paritarias, del Sueldo Básico Categoría veinticuatro (24) Régimen de treinta (30) horas, y de la suma fija no bonificable decretado por el Poder Ejecutivo para todos los Agentes de la Administración Pública. En tal sentido, se establece para, los meses de enero y febrero, el Sueldo Básico Categoría veinticuatro (24), Régimen de treinta (30) horas en pesos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con cuarenta y tres ($4.865,43) y la bonificación fija a pesos un mil quinientos cincuenta y cuatro ($1.554), cuyo resultado representa un aumento mensual en la cuota Avl del dos con cero seis (2,06%) por ciento alcanzando esta un valor de pesos setecientos nueve con treinta y cinco ($ 709,35) con IVA incluido. A partir de marzo se establece un aumento del Sueldo Básico Categoría veinticuatro (24) Régimen de treinta (30) horas a pesos cinco mil trescientos veinte seis con treinta y ocho centavos ($5.326,38) y de la bonificación fija a pesos un mil novecientos catorce ($1.914), cuyo resultado representa un aumento mensual en la cuota AVI del quince con doce por ciento (15,12%) alcanzando hasta un valor de pesos ochocientos con cero seis centavos ($ 800.06) con IVA incluido;
Que la Dirección General de Administración interviene a fojas 10;
Que a fojas 14 la Dirección de Finanzas informa que corresponde aplicar un redondeo sobre los valores detallados a fojas 9;
Que se agrega proyecto de nota a remitir a los afiliados, elaborada por la Dirección General de Administración con los valores finales de la cuota AVI. En la misma se detalla el incremento sobre determinadas cuotas. En tal sentido el incremento retroactivo de los meses de enero, febrero, y marzo se aplicará un incremento en la cuota de mes de junio de pesos ciento treinta y tres ($ 133) por lo que la cuota AVI ascenderá ese mes a pesos novecientos treinta y tres ($ 933). Para compensar el aumento de los meses de abril y mayo se aplicará un incremento de pesos ciento cinco ($ 105) en las cuotas de los meses de julio

y agosto conformando la cuota AVI en un monto de pesos novecientos cinco ($ 905);
Que el Departamento de Coordinación del Honorable Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 6 de abril de 2016, según consta en Acta N° 12, RESOLVIÓ: 1) Derogar la Resolución del Directorio N° 718/15, 2) aprobar el nuevo cálculo de la cuota de Afiliado Voluntario Individual (AVI), tomando como base de cálculo el porcentaje del aumento del Sueldo Básico Categoría 24, Régimen de 30 horas para los meses de enero y febrero, en el orden de pesos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con cuarenta y tres centavos ($ 4.865,43) y de la bonificación fija de pesos un mil quinientos cincuenta y cuatro ($ 1.554), cuyo resultado representa un aumento mensual en la cuota AVI del dos con cero seis por ciento (2,06%), alcanzando esta un valor de pesos setecientos nueve ($ 709) con IVA incluido. A partir de marzo se establece un aumento del Sueldo Básico Categoría veinticuatro (24) con Régimen de treinta (30) horas a pesos cinco mil trescientos veintiséis con treinta y ocho ($ 5.326,38), y de la bonificación fija de pesos mil novecientos catorce ($ 1.914), cuyo resultado representa un aumento mensual en la cuota AVI del quince con doce por ciento (15,12%), alcanzando esta un valor de pesos ochocientos ($ 800.00) con IVA incluido. A fin de de compensar el aumento retroactivo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo se aplicará un incremento en la cuota del mes de junio de pesos ciento treinta y tres ($ 133), conformando la cuota AVI de ese mes un monto de pesos novecientos treinta y tres ($ 933) y para los meses de abril y Mayo se aplicará un incremento de pesos ciento cinco ($105) en las cuotas de los meses de julio y agosto, ascendiendo la cuota AVI de esos meses al monto de pesos novecientos cinco ($905). Encomendar a la Dirección General de Administración la comunicación a los Afiliados Voluntarios sobre el nuevo valor;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas la Ley N° 6.982 (T.O. 1987).
Por ello,
El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, resuelve:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución del Directorio N° 718/15, ello en virtud de los considerandos que anteceden.
Art. 2°.- Aprobar el nuevo cálculo de la cuota de Afiliado Voluntario Individual (AVI), tomando como base de cálculo el porcentaje del aumento del Sueldo Básico Categoría veinticuatro (24), Régimen de treinta (30) Horas para los meses de enero y febrero, en el orden de pesos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con cuarenta y tres ($ 4.865,43) y de la bonificación fija de pesos mil quinientos cincuenta y cuatro ($ 1.554), cuyo resultado representa un aumento mensual en la cuota AVI del dos con cero seis por ciento (2,06%), alcanzando esta un valor de pesos setecientos nueve ($ 709) con IVA incluido y a partir de marzo un aumento del Sueldo Básico Categoría veinticuatro (24) con Régimen de treinta (30) horas en el orden de pesos cinco mil trescientos veinte seis con treinta y ocho ($ 5.326,38), y de la bonificación fija de pesos mil novecientos catorce ($ 1.914), cuyo resultado representa un aumento mensual en la cuota AVI del quince con doce por ciento (15,12%), alcanzando esta un valor de pesos ochocientos ($ 800.00) con IVA incluido. A fin de de compensar el aumento retroactivo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo se aplicará un incremento en la cuota del mes de junio de pesos ciento treinta y tres ($ 133), conformando la cuota AVI de ese mes un monto de pesos novecientos treinta y tres ($ 933) y para los meses de abril y Mayo se aplicará un incremento de pesos ciento cinco ($ 105) en las cuotas de los meses de julio y agosto, ascendiendo la cuota AVI de esos meses al monto de pesos novecientos cinco ($ 905).
Art. 3°.- Encomendar a la Dirección General de Administración la comunicación a los Afiliados Voluntarios sobre el nuevo valor.
Art. 4°.- Registrar. Notificar a la Dirección de Afiliaciones. Comunicar a la Dirección de Finanzas y a la Dirección General de Administración. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar. Dar al

Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Copyright © BIREME

Contáctenos